



EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día catorce de julio del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 24.-** En razón a los siguientes antecedentes: -----

1.- Que en fecha 29 de abril del año 2020, se llevó a cabo Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, aprobándose por unanimidad de votos, Modificación de Indicadores, con la finalidad de tener una mejor medición de los resultados, en cuanto a la revisión y en su caso modificación de indicadores, se modifica la redacción del RESUMEN NARRATIVO DEL FIN, quedando: "Contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias en condiciones de vulnerabilidad en el municipio de Tijuana mediante acciones sociales y políticas incluyentes", se modifica la FÓRMULA DEL FIN quedando; ((Total de personas atendidas) X (Promedio de miembros por familia en México según INEGI) / (Total de personas programadas por atender) x (Promedio de miembros por familia en México según INEGI)) por 100; así mismo se modifica la redacción del RESUMEN NARRATIVO DEL PROPÓSITO quedando: "La población de Tijuana en condición de vulnerabilidad recibe asistencia social" de igual manera se modifica la FÓRMULA DEL PROPÓSITO quedando: ((Sumatoria de los resultados de los trimestres ejecutados del componente uno durante el semestre) + (Sumatoria de los resultados de los trimestres ejecutados del componente dos durante el semestre) + (Sumatoria de los resultados de los trimestres ejecutados del componente tres durante el semestre)). -----

2.- Que en fecha 11 de junio del año 2020, se llevó a cabo Segunda Sesión Ordinaria del Instituto Municipal de Participación Ciudadana, aprobándose por unanimidad de votos, Modificación de Indicadores, señalando que solo se hizo movimiento en el Programa en base a los tiempos de ejecución y resultados y no a disminuir actividades. -----

3.- Que el día 01 de julio de 2020, la Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1404/2020** suscrito por los CC. Víctor Manuel Cerda Romero y María del Carmen Espinoza Ochoa, Tesorero Municipal y Síndica Procuradora Municipal respectivamente, en el que validan y solicitan poner a consideración de los CC. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

4.- Que mediante el oficio **IN-CAB/1369/20**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, C. Carlos Murguía Mejía, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-092/2020**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

5.- Que el día 13 de julio del año 2020, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: -----

Y en atención a los siguientes considerando: -----

PRIMERO. - Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

1



SEGUNDO. - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

TERCERO. - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

CUARTO. - Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal en conjunto con la Sindicatura, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

QUINTO.- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

SEXTO. - Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -

SEPTIMO. - Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

OCTAVO. - Del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a Diversas Dependencias y Entidades Paramunicipales, Solicitudes de Modificación de Indicadores para el Ejercicio Fiscal 2020, lo anterior de conformidad a la Declaratoria de Emergencia de Riesgos Sanitarios de fecha 26 de marzo de 2020. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Solicitudes de Modificación de Indicadores: -----

- **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;** la modificación se solicita con la finalidad de tener una mejor medición en cuanto al logro de los objetivos institucionales, así como apearnos a la Metodología del Marco Lógico. -----

- **Delegación Municipal La Presa Este;** debido a la contingencia provocada por el COVID-19, la Delegación Municipal La Presa Este, al seguir las instrucciones dictadas por la Secretaria de Salud y el presidente Municipal de Tijuana, se han disminuido y pospuesto las actividades que ponen en peligro la salud del personal, por lo tanto se toma la iniciativa d disminuir el avance programado para el segundo y en algunos casos el tercer trimestre de muchas de las actividades programadas por esta Dependencia. -----



- **Instituto Municipal de Participación Ciudadana;** como consecuencia de la emergencia sanitaria que atraviesa nuestra ciudad a causa del COVID-19, nuestras metas programadas se vieron afectadas en su cumplimiento, siendo el principal afectado el ciudadano que participe de ellas. Por esta situación consideramos de suma importancia modificar nuestro Programa, readaptando nuestras metas con el propósito primordial de cumplir y hacer partícipe a la ciudadanía de las actividades que ejecuta este Instituto en su Programa Anual y que están encaminadas en su totalidad al logro de los programas municipales, establecidos para el beneficio de nuestra localidad. -----
- **Secretaría de Bienestar;** Se llevo a cabo un análisis a la estructura, considerando los aspectos recomendados para una adecuada elaboración de Indicadores, con el único objeto de contribuir a la mejora del desempeño del Programa No. 48, denominado Coordinación Política Social, de la Secretaria de Bienestar. -----
- **Dirección e Infraestructura Urbana Municipal;** se solicita modificación a las metas programadas, debido a que existen movimientos en las actividades priorizando las obras emergentes. -----
- **Tesorería Municipal;** se solicita realizar las presentes modificaciones en virtud de la alineación a la nueva estructura del Plan de desarrollo 2020-2024 y el Plan Municipal de desarrollo 2020-2021, así como derivado del cambio de estructura del cuestionario diagnostico PbR-SED 2020 a los municipios, emitido por la Secretaría de Hacienda, para un correcto cálculo de logro de metas, una adecuada descripción en la sintaxis narrativa y para el cumplimiento de la guía para el desempeño de Matriz de Indicadores para Resultados. Así mismo no omito manifestar que respecto a la Disminución de metas de los niveles P1C1 y P1C1A2, se originan por el problema que actualmente enfrentamos a nivel mundial de la pandemia COVID-19, la cual tiene un efecto negativo en la recaudación de los Ingresos municipales que se tenían proyectados para el presente ejercicio fiscal. -----

| TIPO DE MOVIMIENTO | No. DE FOLIO | No. DE PROGRAMA | NOMBRE DEL PROGRAMA | DEPENDENCIA |
|-----------------------------|----------------|-----------------|--|---|
| Modificación de Indicadores | MI-444-01-11 | 71 | Atención a Grupos Vulnerables | Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia |
| Modificación de Indicadores | MI-12411-01-12 | 100 | Delegación Municipal la presa Este | Delegación Municipal la presa Este |
| Modificación de Indicadores | MI-422-01-13 | 101 | Participación Ciudadana | Instituto Municipal de Participación Ciudadana |
| Modificación de Indicadores | MI-141-01-14 | 48 | Coordinación Política Social | Secretaría de Bienestar |
| Modificación de Indicadores | MI-165-03-15 | 42 | Obras e Infraestructura Urbana Municipal | Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal |
| Modification de | MI-153- | 25 | Tesorería | Tesorería |



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al Dictamen XXIII-HDA-053/2020, relativo a las solicitudes de modificación de indicadores para el ejercicio fiscal 2020, correspondientes a diversas Dependencias y Entidades Paramunicipales, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de Julio de 2020.

| | | | | |
|-------------|-------|--|-----------|-----------|
| Indicadores | 01-16 | | Municipal | Municipal |
|-------------|-------|--|-----------|-----------|

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO. - Se aprueba a Diversas Dependencias y Entidades Paramunicipales, Solicitudes de Modificación de Indicadores para el Ejercicio Fiscal 2020, según cédulas con números de folio **MI-444-01-11, MI-12411-01-12, MI-422-01-13, MI-141-01-14, MI-165-03-15 y MI-153-01-16**; lo anterior de conformidad a la Declaratoria de Emergencia de Riesgos Sanitarios de fecha 26 de marzo de 2020. -----

SEGUNDO. - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, túrnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN**, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día catorce de julio del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUA MEJIA

